

Contrato N° _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Conste por el presente documento privado, de consentimiento pleno, que podrá ser elevado a documento público por reconocimiento de firmas y rúbricas, la suscripción de un “contrato de prestación de servicios educativos” que se pacta al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. De las partes: suscriben el presente contrato:

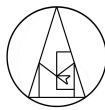
1. El **Programa de Educación Integral ALBA CuMeCo**, con NIT 5344013012, con domicilio legal en Barrio Florida, Calle #1 Norte, No.27 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Representado legalmente por su Director, Lic. Jonathan Roca Figueroa, mayor de edad, hábil por derecho, con Carné de identidad: 5344013 expedido en Santa Cruz; en adelante y para fines del presente contrato se denominará **ALBA CuMeCo**, proveedor del servicio educativo.
2. La familia compuesta por _____ con C.I. N° _____, mayor de edad y hábil por derecho; y, _____ con C.I. N° _____, mayor de edad y hábil por derecho. Con domicilio real en _____ de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, quien(es) en adelante y para fines del presente contrato se denominará(n) simplemente **“LA FAMILIA”** en calidad de contratante del servicio educativo.

SEGUNDA. Objeto: El presente “contrato de prestación de servicios educativos” tiene como beneficiaria/o del servicio educativo al estudiante _____ con fecha de nacimiento _____ con carné de identidad: _____ expedido en _____, con RUDE _____. Para el grado escolar _____ de la gestión escolar 2023. En adelante y para fines del presente contrato se denominará **“EL/LA ESTUDIANTE”**.

TERCERA. Bases legales nacionales e internacionales: La Educación es un derecho humano fundamental, reconocido por el Estado Plurinacional de Bolivia como por la comunidad internacional, en instrumentos jurídicos como:

- **La Declaración Universal de Derechos Humanos** (art. 26 inciso II - Inciso III:) la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) (Art. 29 inciso I y II). **La Ley 070 Avelino Siñani–Elizardo Pérez**, (Art. 1 numerales: 3-5.) señalan, en primer lugar, que el Estado debe reconocer que la educación debe ser orientada a desarrollar la personalidad y las capacidades del niño, a fin de prepararlo para una vida adulta. En segundo lugar: el derecho de las madres y padres a elegir la educación que convenga para sus hijas e hijos. En tercer lugar: se respeta la libertad de particulares para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en las leyes mencionadas.

- **La ley 070 Avelino Siñani–Elizardo Pérez**. expresa en sus artículos del 4 al 6 los fines de la educación, sus objetivos y sus valores. Desarrollados en los “Programas de Estudios” del Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia, referidos a la educación “Primaria Comunitaria-Vocacional” y la educación “Secundaria Comunitaria Productiva”.



- Para preservar los derechos de la niñez CuMeCo se rige en la “**Constitución Política del Estado**”, “**Ley 548. Código Niño, Niña y Adolescente**”, “**Ley 045. Ley contra todo tipo de racismo y discriminación**”, “**Ley 348. Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia**”. “**Código Civil**”¹ En caso de ser vulnerados los derechos del/la estudiante la familia permite y aprueba el accionar inmediato por parte de la escuela, según el reglamento de cada una de las leyes mencionadas.

CUARTA. Declaraciones expresas: Las partes firmantes nos comprometemos en:

1) **ALBA CuMeCo**, se compromete al cuidado y orientación física, psicológica y emocional; al desarrollo académico y natural de **EL/ LA ESTUDIANTE**. Las obligaciones adquiridas por la escuela y **EL/LA ESTUDIANTE** se detallan puntualmente en el “**Reglamento Interno: Reglas Generales CuMeCo 2023**” (anexo al contrato), los “**Acuerdos de Convivencia Escolar**”² y la “**Hoja de Vida del Estudiante, KARDEX CuMeCo**” (Anexo al contrato). Documentos que establecen los protocolos sanitarios, de seguridad física, emocional y psicológica; así como de prevención de accidentes, en el plantel estudiantil en horario escolar.

Nota aclaratoria: habiéndose aclarado los alcances del método CuMeCo, la escuela no se hace responsable de accidentes ocurridos por la omisión de información por parte de **LA FAMILIA** sobre el comportamiento y mala conducta, estado emocional y psicológico inestable, baja capacidad de atención (distracción), o falta de capacidades cognitivas o motrices de **EL/LA ESTUDIANTE** que incurriera en accidentes durante el horario de clases.

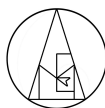
ALBA CuMeCo es un programa de educación integral, cuyo método educativo se centra en “La educación personalizada y democrática”, en el “Aprendizaje Basado en Proyectos”; en el “Desarrollo cognitivo de las Virtudes de la Inteligencia: Atención, Memoria y Voluntad”, la “Educación Emocional”, el “Desarrollo motriz”, y los “Proyectos de intención personal”. El programa CuMeCo es multigrado y se desarrolla en “Islas trabajo”, a saber: no cuenta con grados escolares, ni salones de clase por grado. Se imparte a través de la “Mentoría”, proceso en que un educador acompaña a un grupo reducido de estudiantes (máximo 8 participantes) en la adquisición de los conocimientos planteados en el método CuMeCo.

2) **LA FAMILIA**, reconoce y acepta el método CuMeCo y se compromete al cumplimiento de todas las directrices que emite la escuela, a saber: a) “Acuerdos de Convivencia Escolar”, “Reglamento Interno” y “Hoja de Vida del estudiante – Kardex CuMeCo” b) Desarrollo cognitivo, social y emocional según método CuMeCo; c) Cumplimiento del Calendario y el Horario escolar 2023; d) Participación en reuniones académicas; e) Puntualidad en el pago mensual del servicio educativo; f) Dotación de material necesario para el/la estudiante; g) acompañamiento y cumplimiento del “Plan de educación integral personalizado”.

LA FAMILIA en el ejercicio pleno y libre de su derecho constitucional previsto por el artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la ley N° 070 **Avelino Siñani–Elizardo Pérez** y la Resolución Ministerial 0001/2023 -Normas Generales del subsistema de educación regular- emitido por el Ministerio de Educación, **LA FAMILIA** declara y acepta que ha elegido la educación privada pagada que imparte **ALBA CuMeCo**.

¹ Código Civil del Estado Plurinacional de Bolivia. artículos: 450, 451, 452, 453, 454, 455, 467, 468, 469.
https://www.oas.org/dil/esp/codigo_civil_bolivia.pdf

² El documento “Acuerdos de Convivencia Escolar” se elabora con el plantel estudiantil en la primera semana de clases, mes de febrero.



QUINTA. Vigencia: El “contrato de prestación de servicios educativos” tendrá una vigencia 200 días hábiles, contados desde el 06 de febrero de 2023 hasta el 29 de noviembre de 2023. Incluyendo el receso pedagógico de invierno, representando un total de 10 meses laborales. Descritos a detalle en el “**Calendario Escolar 2023**” (Anexo al presente contrato).

SEXTA. Disolución de servicios: La Disolución del programa educativo deberá darse por escrito, argumentando y detallando las razones por las que **LA FAMILIA** o **ALBA CuMeCo** deciden concluir el “contrato de prestación de servicios educativos”. **LA FAMILIA** se compromete en notificar dicha disolución con 2 meses de anticipación, de no hacerlo así **LA FAMILIA** tendrá que pagar una “multa de incumplimiento” correspondiente a una mensualidad de 1.200 bolivianos.

Nota aclaratoria: El programa educativo **ALBA CuMeCo** nunca tomará como motivo de disolución del presente contrato de prestación de servicios educativos” el comportamiento o rendimiento académico de **EL/LA ESTUDIANTE**. La única razón posible de expulsión es la “Falta de participación de la Familia” en la coeducación de **EI/LA ESTUDIANTE**.

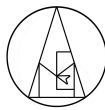
SÉPTIMA. Permisos otorgados: **LA FAMILIA** otorga permiso al programa ALBA CuMeCo para tratar documentación de **EL/LA ESTUDIANTE** para fines administrativos (Libreta escolar), fines investigativo-académicos, así como de difusión y promoción (foto y videos) que se comparten en el sitio web y las redes sociales del programa ALBA CuMeCo.

OCTAVA. Pago del servicio educativo: **LA FAMILIA** se compromete a cancelar el servicio educativo, cuya mensualidad es de 1.200 bolivianos, por un periodo de 10 meses laborales. Así como una cuota extra de 1.200 bolivianos para recursos e insumos adquiridos en función de los proyectos estudiantiles. Cuota que es detallada en la primera reunión de comunidad educativa (Mes de Febrero), en rendición pública de adquisiciones y gastos.

Las cuotas o mensualidades del servicio educativo deben ser canceladas antes del 10 de cada mes. **Nota aclaratoria:** Saber que la puntualidad de pagos permite a la escuela honrar sus compromisos para con el mantenimiento, seguridad, tecnologías, materiales pedagógicos, pago de salarios, reparaciones y reposiciones de recursos mobiliarios, que se deban efectuar a lo largo de la gestión escolar 2023.

MODALIDAD DE PAGO DE PENSIONES – PLAN DE PAGOS

Al inscribirse (Enero):	1º cuota	Antes del 10 de Julio:	6º cuota
Antes del 10 de Marzo:	2º cuota	Antes del 10 de Agosto:	7º cuota
Antes del 10 de Abril:	3º cuota	Antes del 10 de Septiembre:	8º cuota
Antes del 10 de Mayo:	4º cuota	Antes del 10 de Octubre:	9º cuota
Antes del 10 de Junio:	5º cuota	Antes del 10 de Noviembre:	10º cuota



NOVENA. Ley aplicable a la solución de controversias y Mora: Todas las disputas relativas a la existencia, interpretación o ejecución, relacionadas con el presente contrato serán resueltas amigablemente por medio de la negociación entre las partes. Sujetas a los siguientes protocolos de actuación:

- **Para las familias:** Toda Reclamación relativa al servicio educativo debe presentarse por escrito o vía correo electrónico a escuela@albacumeco.com, exponiendo la situación detalladamente. Resolviéndose después en conciliación con el equipo jurídico de ALBA CuMeCo

- **ALBA CuMeCo:** en caso de mora superior a 3 mensualidades, se solicitará a la familia firmar un reconocimiento de deuda y realizar un plan de pagos para su cancelación, siendo el plazo máximo de cumplimiento al 31 de diciembre del 2023. La familia se hará cargo de los gastos que ocasione este trámite en conformidad al artículo 379 y 380 del Código Penal.

DÉCIMA. Conformidad: Las partes involucradas en el presente **ACUERDO DE COMPROMISOS** declaran su plena conformidad y aceptación a todas y cada una de las cláusulas expuestas, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando el presente documento en dos ejemplares para un mismo tenor y efecto.

<hr/> Lic. Jonathan Roca Figueroa Director ALBA CuMeCo	<hr/> Tutor/a C.I.:	<hr/> Tutor/a C.I.:
--	---------------------------	---------------------------

Santa Cruz de la Sierra, 20 de enero de 2023